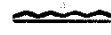




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.400	Fecha:	22 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEREZ CARVAJAL SANDRA-ESPERANZA		
NIT o CC:	46380457	006635-3	
Predio Numero:	000200062490000	25 JUL 2014	
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 7 S 13 114 In		
DIRECCION DE COBRO	C 7 S 13 114 In		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que, PEREZ CARVAJAL SANDRA-ESPERANZA, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 46380457, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200062490000, ubicado en C 7 S 13 114 In, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otro

AÑO	TASA	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	A. PRED	S. PRED	CAR	S. A. U.	EXCED.	DE VOL.	TOTAL
2003	6.00	2.019,000	12,114	35,140	0	0	363	0	0	0	0	47,617
2004	6.00	2.108,000	12,648	34,080	0	0	379	0	0	0	0	47,107
2005	6.50	1.873,000	13,000	33,688	0	0	260	0	0	0	0	46,948
2006	6.50	1.957,000	14,000	31,946	0	0	280	0	0	0	0	46,226
2007	6.50	1.934,000	14,000	28,518	0	0	280	0	0	0	0	42,798
2008	6.50	2.011,000	15,000	25,829	0	0	300	0	0	0	0	41,129
2009	6.50	2.112,000	17,000	23,963	0	0	340	0	0	0	0	41,303
2010	6.50	2.175,000	17,000	19,667	0	0	340	0	0	0	0	37,007
2011	6.50	2.240,000	18,000	16,608	0	0	360	0	0	0	0	34,968
2012	6.50	2.307,000	19,000	11,958	0	0	380	0	0	0	0	31,338
2013	6.00	5.369,000	32,214	7,750	0	0	644	0	0	0	0	40,668
2014	7.00	5.330,000	38,710	727	0	0	774	0	0	0	0	40,211
TOTALES			222,694	269,874	0	0	4,700	0	0	0	0	497,269

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel: 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. **1.400** del 22 de Julio de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.